



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 465/2021

VISTO:

El Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6407), las Leyes Nros 6286 y 6384, las Resoluciones CM N° 152/99, 1046/2011, 42/2017, 267/2020 y 286/2020, y las Resoluciones Presidencia N° 820/2020, 850/2020, 83/2021 y 152/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sancionado el Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6407) en el que se adoptó un esquema procesal orientado a lograr la celeridad y sencillez en el trámite de las controversias relativas a consumidores y usuarios.

Que el artículo 17 del referido Código contempla a la Oficina de Gestión Judicial estableciendo que “Los jueces del fuero serán asistidos por una oficina de gestión judicial responsable de administrar el despacho de las causas y de garantizar el buen funcionamiento del tribunal en general, bajo el principio de separación de funciones administrativas y jurisdiccionales”.

Que, por su parte, la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 6407 estipula que “la implementación de la Oficina de Gestión Judicial contemplada en el art. 17 del Anexo A de la presente Ley queda sujeta en su oportunidad, modalidades y funciones a la reglamentación que al respecto emita el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Que en tal sentido, corresponde recordar, mediante la Ley N° 6286 se introdujeron modificaciones en la Ley N° 7 (Ley Orgánica del Poder Judicial) en la composición y competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, que pasó a denominarse fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo, y se estableció, en lo que aquí importa, que hasta seis de los veinticuatro juzgados de primera instancia de dicho fuero, impartan, además, justicia en materia de relaciones consumo, conforme lo asignara el Plenario de Consejeros (artículo 5°).

Que mediante la Resolución Presidencia N° 850/2020, ratificada por el Plenario de Consejeros a través de la Resolución CM N° 267/2020, se determinaron los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Relaciones de Consumo que ejercerán la competencia en materia de relaciones de consumo para el año 2021, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 6286.

Que de otra parte, la Ley N° 6384, al aprobar el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al año en curso, contempló los recursos necesarios para la implementación de las modificaciones referidas en los considerandos anteriores.

Que en virtud de tales antecedentes, y con el objeto de impulsar la implementación efectiva de la competencia en relaciones de consumo, se dispuso a través de la Res. Pres. N° 83/2021 la asignación del personal necesario para integrar las dependencias a cargo de la tramitación de los expedientes donde se debatan cuestiones atinentes a aquélla, de modo de asegurar el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia ante la nueva competencia del fuero.

Que la Res. Pres. N° 83/2021 posibilitó que con la antelación suficiente, el personal allí designado se capacitara con la asistencia de la Dirección General de Informática y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, y la Secretaría de Innovación, en el Sistema EJE, como así también el curso de Consumo dictado por el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

Que asimismo dicha medida se complementó, entre otras, con la Res. Pres. N° 152/21, que determinó qué asignación de causas corresponde a cada Secretaria creada por la Res. Pres. N° 83/21, destacándose en su motivación: *“(…) que por Resolución Presidencia N° 83/2021 se estableció que, para asegurar el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia, dada las nuevas competencias asignadas al fuero, resulto adecuado dotar a los jueces de los recursos necesarios, contando con una Oficina de Gestión Judicial que contara con una Secretaria para los expediente en trámite por ante la Cámara de Apelaciones correspondiente”*.

Que en virtud de lo expuesto hasta aquí y teniendo en cuenta la flamante sanción del Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6407) que encomendó a este Consejo que establezca la oportunidad, modalidad y funciones de la Oficina de Gestión judicial creada en el artículo 17 del mismo Código, es que corresponde establecer que su integración no importa la creación de nuevas estructuras sino la distribución de las funciones previamente asignadas, hoy vigentes.

Que en efecto, en el marco de las medidas que viene adoptando el Consejo de la Magistratura para la implementación de la competencia de Relaciones de Consumo de la CABA en la Justicia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo y los lineamientos previstos en la Ley N° 6407, resulta necesario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

contemplar la estructura que permita dar soporte a los magistrados que ejerzan la competencia en materia de Relaciones de Consumo, y garantice el funcionamiento adecuado del fuero, administrando con eficiencia y celeridad el despacho de los expedientes en esa materia.

Que esa facultad, por lo demás, surge de la Ley N° 31, en cuanto es función del Consejo de la Magistratura disponer todo lo necesario para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, implementando los recursos necesarios a tal efecto.

Que en tal sentido, la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo se encuentra integrada por cuatro (4) Secretarías, tres de las cuales dependen funcionalmente y asisten a los Juzgados de Primera Instancia del fuero en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo designados a tal fin por el Consejo de la Magistratura conforme las resoluciones Pres. N° 850/2020 y 152/202, y CM N° 267/2020, mientras que la restante depende funcionalmente de la Cámara de Apelaciones del fuero, asistiendo a sus magistrados.

Que a fin de garantizar la eficiencia y celeridad en el despacho de los expedientes en materia de relaciones de consumo, en trámite en primera instancia del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, resulta apropiado establecer que las tres (3) Secretarías de esa instancia cuenten, cada una de ellas, con un/a (1) Secretario/a de Primera Instancia, un/a (1) Prosecretario/a Coadyuvante, un/a (1) Prosecretario/a Administrativo/a, un/a (1) Oficial Mayor, un/a (1) Oficial, un/a (1) Secretario/a Privado/a, dos (2) escribientes, dos (2) auxiliares y un/a (1) auxiliar de servicio, tal y como fuera resuelto previamente mediante la Res. Pres. N° 83/2021.

Que por su parte, la Secretaría de la Oficina de Gestión Judicial de la Cámara de Apelaciones del fuero, de acuerdo con el personal asignado por Res. Pres. N° 83/2021, se conforma por un/a (1) Secretario/a de Cámara, un/a (1) Prosecretario/a Letrado/a de Cámara, un/a (1) Prosecretario/a Administrativo/a de Cámara y un/a (1) Oficial.

Que, por otra parte, el Consejo de la Magistratura ha sumado a la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo diversas competencias desde su creación hasta la fecha (cfr. Resoluciones CM N° 521/11, 44/12, y sus modificatorias, las Resoluciones de Presidencia N° 737/13 y 734/14), entre las que hoy se encuentran las previstas en la Ley N° 6286.

Que, así las cosas, corresponde establecer la manera en que la Oficina de Gestión Judicial ejerce sus competencias en asuntos de naturaleza jurisdiccional y/o administrativa, en virtud de las pautas contempladas por el legislador en la regulación especial ya aludida -Ley N° 6407-, de conformidad con los reglamentos vigentes, con el objetivo de asegurar la adecuada articulación entre las instancias del fuero.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que, asimismo, y hasta tanto se encuentre compensada la cantidad de causas de las cuatro salas que componen la Cámara de Apelaciones del Fuero en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, resulta necesario que la asignación de las mismas se haga de conformidad con lo establecido mediante las Resoluciones Presidencia N° 827/2020 y CM N° 286/2020.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer que la integración de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo, consagrada en el Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6407), no importa la creación de nuevas estructuras sino la distribución de las funciones previamente asignadas, hoy vigentes, de conformidad con los alcances de la presente resolución y las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Establecer que la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo cuenta con una (1) Secretaría de Cámara y tres (3) Secretarías de Primera Instancia, que se integran con el personal designado mediante la Res. Pres. N° 83/2021.

Artículo 3º: Establecer que la Secretaría de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo depende funcionalmente de la Cámara de Apelaciones del fuero, asiste a sus magistrados y está integrada por un/a Secretario de Cámara, un/a (1) Prosecretario/a Letrado/a de Cámara, un/a (1) Prosecretario/a Administrativo/a de Cámara y un/a (1) Oficial, conforme a la dotación de personal dispuesta en el art. 1º de la Res. Pres. N° 83/2021.

Artículo 4º: Establecer que las Secretarías de Primera Instancia de la Oficina de Gestión Judicial dependen funcionalmente, y asisten, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo designados a tal fin por el Consejo de la Magistratura conforme las resoluciones Pres. N° 850/2020, CM N° 267/2020, y Pres. N° 152/2021.

Artículo 5º: Establecer que las Secretarías de Primera Instancia de la Oficina de Gestión Judicial se integran, cada una de ellas, con la siguiente dotación de personal: un/a (1) Secretario/a de Primera Instancia, un/a (1) Prosecretario/a Coadyuvante, un/a (1) Prosecretario/a Administrativo/a, un/a (1) Oficial Mayor, un/a (1) Oficial, un/a (1) Secretario/a Privado/a, dos (2) escribientes, dos (2) auxiliares y un/a (1) auxiliar de servicio,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

de conformidad con las designaciones oportunamente dispuestas por los artículos 2º, 3º y 4º de la Res. Pres. N° 83/2021.

Artículo 6º: Establecer que el /la Secretario/a de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo, además de sus competencias legales y reglamentarias, asumirá cualquier otra intervención que disponga la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Artículo 7º: Establecer que la Secretaría de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial tiene la competencia sobre la distribución y sorteo de las actuaciones correspondientes a la materia de Relaciones de Consumo, de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 42/2017 y sus modificatorias.

Artículo 8º: Disponer que la Secretaría de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial tendrá a cargo el Registro de Procesos Colectivos en las causas de Relaciones de Consumo, debiendo mantener su publicidad. La inclusión de los procesos colectivos en dicho registro será a instancia de los magistrados intervinientes.

Artículo 9º: Incorporar como último párrafo del Apartado 1.30. (“Funciones de los Secretarios y Prosecretarios”) del Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 152/1999, el siguiente texto: “El Secretario General de la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y el Secretario de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial se subrogan recíprocamente en los casos de Ley.”

Artículo 10: Establecer que hasta tanto se encuentre compensada la cantidad de causas de las cuatro salas que componen la Cámara de Apelaciones del Fuero en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, su asignación deberá ser conforme a lo establecido mediante las Resoluciones Presidencia N° 827/2020 y CM N° 286/2020.

Artículo 11: Disponer que hasta tanto quede constituido integralmente el Fuero en las Relaciones de Consumo o mientras cada Secretaría de Primera Instancia no sea asignada en forma definitiva a un único Juzgado, la Secretaría de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial será la encargada de: a) canalizar los requerimientos de bienes y servicios que formulen las dependencias de la jurisdicción cuando deban ser satisfechos por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, dependiente del consejo de la Magistratura, y b) remitir al Consejo de la Magistratura las propuestas de designación que formulen las/los Magistradas/os de primera instancia respecto de los funcionarios y empleados encargados de intervenir en las causas bajo su conocimiento de conformidad con el sistema previsto en las Res. Pres. N° 850/20 y N° 152/21.

Artículo 12: Regístrese, comuníquese a la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, a los juzgados con



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

competencia en la materia de conformidad con el Anexo I de la Resolución Presidencia N° 850/2020, al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Secretaría de Innovación, publíquese en el Boletín Oficial de la CABA, en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 465/2021